

Pereira, 29 de mayo de 2020

Doctora

**NATASHA AVEDAÑO GARCIA**

Superintendente De Servicios Públicos Domiciliarios  
Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios  
Carrera 18 No. 84-35  
6913005  
Bogotá D.C.

No. 16881



Asunto: Respuesta a solicitud con radicado No.: 20201000308691 Fecha: 2020-05-09.

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, se manifiesta que desde la Secretaria de Planeación, se dará respuesta a su solicitud con radicado No.: 20201000308691 de fecha: 2020-05-09, recibido por este despacho el 28 de mayo de los corrientes, en lo relacionado a las gestiones adelantadas para modificar y/o asumir los subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Pereira, por ser lo de nuestra competencia, para la información restante, se comunica que su requerimiento fue trasladado a la Secretaria de Desarrollo Social.

Como lo cita el comunicado, el Decreto Nacional 580 de 2020 Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" dispone lo siguiente: Artículo 1. Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.

En relación a lo anterior, se informa que una vez conocido por el Municipio de Pereira el Decreto 580 de 2020, nos dimos a la tarea de estudiar la aplicación de lo estipulado en el

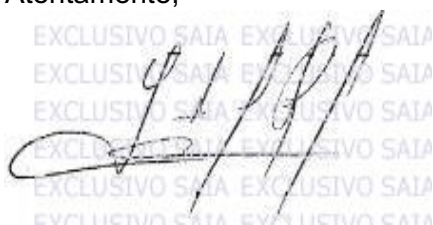
artículo 1, para lo cual se solicitó a las empresas prestadoras domiciliarias de acueducto, alcantarillado y aseo, el envío de las proyecciones con estos nuevos topes de porcentaje a subsidiar, para determinar así el total de recursos requerido para adoptar esta medida.

En la información enviada por los prestadores, se estimó una necesidad de recursos aproximada de ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.000.000), valor con el cual se realizó la consulta a la Secretaria de Hacienda del Municipio, obteniendo la siguiente respuesta:

*En respuesta a su comunicación y una vez analizada la información y cálculos efectuados por su despacho, nos permitimos informarle que desde el punto de vista financiero es **inviabile** acoger esta medida propuesta por el Gobierno Nacional, dadas las limitaciones de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico estimados para la vigencia 2020. De igual manera no es posible destinar recursos propios para este fin, dadas las afectaciones presentadas en la disminución de ingresos y los esfuerzos realizados con recursos propios para atender y mitigar los efectos de la pandemia del Covid 19.*

Motivo por el cual, la Administración Municipal considera que no es procedente el aumento de los porcentajes a subsidiar a los estratos I, II y III, toda vez que no cuenta con los recursos necesarios para tal fin.

Atentamente,



**YECID ARMANDO ROZO FORERO**  
Secretario de Planeación



**CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**  
Director(a) Operativo(a) del Sistema de Gestion  
Ambiental Municipal

Reviso : KATHERINE ZERRES VELASQUEZ-Contratista ✓



ALCALDÍA DE PEREIRA

240 Dirección estratégica del Sistema de  
Gestión Ambiental Municipal --